



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Galán Cano, contra Solimat y Daily Post Toledo S.L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado la siguientes resoluciones:

##### Auto

Magistrada-Juez Señora Doña María Lucía Ruano Rodríguez.  
Talavera de la Reina 30 de marzo de 2016.

##### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante María del Pilar Galán Cano frente a Daily Post Toledo S.L. y la Mutua de Accidentes de Trabajo Solimat, como parte ejecutada, por importe de 3.165,71 euros en concepto de principal, más intereses legales en su caso y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación en relación a estos dos últimos conceptos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentada sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Santander, cuenta número 4338 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 4338-0000-64-0037-16 de la entidad bancaria Santander/Banesto, código de oficina 1068, debiendo indicar los conceptos del ingreso.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

##### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Don José Manuel Recio Nuero.  
Talavera de la Reina 30 de marzo de 2016.



### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por María del Pilar Galán Cano contra Daily Post Toledo S.L. y Mutua de Accidentes Solimat por la siguiente cantidad: 3.165,71 euros de principal, más intereses legales en su caso y costas, sin perjuicio estos dos últimos conceptos de ulterior liquidación.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la entidad Mutua de Accidentes Solimat en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, antes de proceder a la averiguación patrimonial amparada en el artículo 113.1, letra h, de la Ley General Tributaria a través de consulta telemática realizada por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social, y dado que no consta en las actuaciones el C.I.F. de la Mutua de Accidentes Solimat, requiérase a la letrada Doña Laura Díaz Parra a fin de que dentro del término de diez días facilite a este Juzgado el C.I.F. de la mencionada mutua .

Requerir a la entidad Mutua de Accidentes Solimat a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en esta resolución, que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,00 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto. Habiéndose dictado decreto de insolvencia de la entidad Daily Post Toledo S.L. en la E.T.J. 265/14, así como otras seguidas en este Juzgado, antes de dictar insolvencia de dicha entidad en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 276.3 de la L.R.J.S., se procede a dar audiencia a la parte ejecutante a través de su letrado Señor Lobo Carriches y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daily Post Toledo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 30 de marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 2405